

CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO MEXICANO
DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Actualización 2016

CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO MEXICANO
DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Actualización 2016

COMITÉ DE ÉTICA

Código de conducta del IMTA

D.R.© Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
Paseo Cuauhnáhuac 8532,
Col. Progreso, Jiutepec, Morelos
C.P. 62550, México

Impreso y hecho en México

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
1 OBJETIVO	7
2 ANTECEDENTES	7
3 PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	7
4 VALORES INSTITUCIONALES	11
5 ARMONIZACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES	11
6 REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	14
7 GLOSARIO	22

PRESENTACIÓN

En el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) trabajamos en torno a una misión y a una visión compartida, las cuales consisten en contribuir a la sustentabilidad y seguridad hídrica mediante la investigación, innovación tecnológica, prestación de servicios tecnológicos, formación de capital humano y difusión del conocimiento, en beneficio del país y de la sociedad que lo constituye.

Para cumplir con las expectativas de una ciudadanía cada vez más participativa en la vida democrática de nuestro país, el apego al Derecho es indispensable pero no suficiente.

La legitimidad de las instituciones que conforman la Administración Pública Federal y la de sus servidores públicos, tiene que ver directamente con el apego a la ley en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; pero tiene también un componente de aprobación social que se manifiesta a través de la confianza ciudadana en el desempeño gubernamental. En este sentido, la ética en la función pública se ha convertido en una de las principales demandas sociales en nuestro país y a nivel global.

El ejercicio cotidiano de la opinión pública y la percepción ciudadana de la conducta de sus autoridades son relevantes, porque tienen consecuencias reales y tangibles.

Es ahí donde entra la acción pública conforme a valores, principios éticos interiorizados por la sociedad a la que servimos, y que pueden palparse y sentirse por los gobernados en las actitudes y formas de proceder de sus servidores públicos en todos los ramos de la administración pública. La ética se ha proyectado así, en un elemento esencial del servicio público y de la rendición de cuentas.

Por esta razón, se vuelve una tarea fundamental que se concentren los esfuerzos en el desarrollo humano y ético de los servidores públicos, a efecto de cumplir con mayor eficacia y eficiencia sus obligaciones constitucionales y legales.

Para tales efectos, la Secretaría de la Función Pública expidió el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

La misión y visión del Instituto se sustentan en principios y valores éticos de los que derivan las conductas, prácticas y comportamientos que debemos observar en el servicio público que prestamos en beneficio de la sociedad. Existen valores de observancia obligatoria cuya práctica resulta imprescindible en el IMTA, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Mantener actualizados los instrumentos normativos y de autorregulación que construyen el marco de ética de los servidores públicos —como lo es el presente Código de Conducta— es una de las líneas de acción del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que se orienta a atender con oportunidad las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos.

Por lo anterior, resulta de suma importancia que los servidores públicos del IMTA, conozcan y comprendan los principios, valores y las reglas de integridad que regulan su actuación, de manera tal que puedan aplicarlos puntualmente en la prestación del servicio público que realizan.

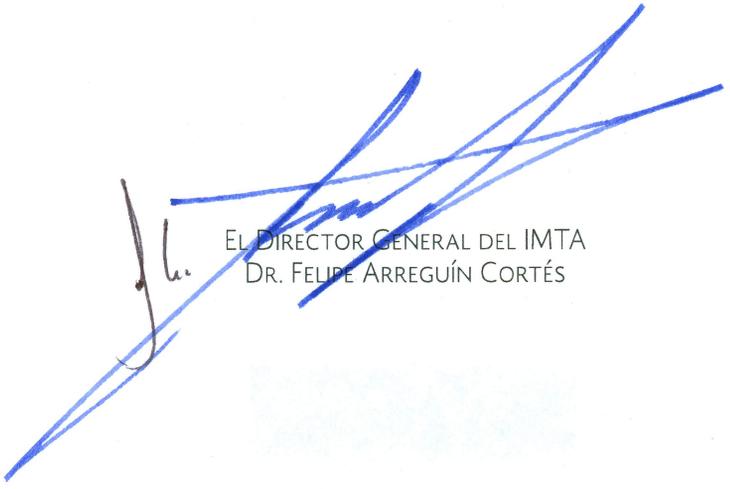
Este Código de Conducta contiene los principios constitucionales contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, así como el catálogo de valores que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. También integra las disposiciones específicas que el personal del IMTA debe observar en materia de:

a) conocimiento y aplicación de las leyes y normas, b) nuestros aportes profesionales al objeto del Instituto y a la sociedad, c) relación con personas, d) recursos que nos son confiados para cumplir con el objeto del Instituto y e) transparencia en el manejo de la información.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar

diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Como parte de estos esfuerzos el IMTA ha determinado establecer como acción permanente que sus servidores públicos elaboren y presenten una declaración anual, respecto del cumplimiento puntual de los Códigos de Ética y de Conducta.



EL DIRECTOR GENERAL DEL IMTA
DR. FELIPE ARREGUÍN CORTÉS

1. OBJETIVO

Regular las pautas de conducta que definan y delimiten la actuación en situaciones concretas del personal del Instituto, en el contexto de las funciones y responsabilidades propias del servicio público, estableciendo los principios, valores, conductas, compromisos y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal del IMTA, con la finalidad de que la Institución se desempeñe bajo los más altos estándares éticos y de desempeño profesional.

2. ANTECEDENTES

Conforme al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de julio de 2002, cada una de las instituciones públicas debe contar con un código de conducta específico que delimite la actuación que deben de observar los servidores públicos en situaciones concretas que se les presenten, en la atención de las funciones y actividades propias de cada institución. A partir de entonces, el Código de Ética del IMTA ha sido actualizado de manera permanente para que sus disposiciones continúen vigentes, acorde con los objetivos del Instituto.

El 6 de marzo de 2012 fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los “Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”. Dichos lineamientos establecieron las disposiciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal constituyan su respectivo Comité de Ética que, como parte de sus funciones, está la de participar en la emisión del Código de Conducta y coadyuvar en su aplicación y cumplimiento. Una de las primeras tareas del Comité de Ética del IMTA ha sido la actualización y simplificación de nuestro Código de Conducta.

La Secretaría de la Función Pública, en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2015, emitió el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, así como las Reglas

de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

La ética de quienes se desempeñan en el servicio público constituye un elemento indispensable para atender mejor las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que el Instituto cuente con un Código de Conducta que oriente el desempeño de su personal hacia lo más benéfico para la sociedad.

3. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Secretaría de la Función Pública publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2015, el “Acuerdo que tiene por objeto emitir Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”.

Los servidores públicos del IMTA orientarán su conducta por medio de los siguientes principios y valores:

I. Principios Constitucionales que toda y todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

- **Legalidad**

El principio de legalidad se refiere al conocimiento, respeto y observancia de la Constitución, de las leyes de la materia, reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones jurídicas aplicables, además de que ese mismo marco jurídico sea la base de la debida motivación y fundamentación de las actuaciones. El principio de legalidad también comprende la necesaria consideración de la normatividad internacional cuando sea aplicable.

Todo servidor público deberá observar solo aquello que las normas expresamente le confieren, y que resulten atribuibles a su empleo, cargo, comisión o función.

- **Honradez**

Todo servidor público deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

La honradez es una particular fortaleza de actuar con rectitud de ánimo, o bien, de la integridad en el obrar siempre con el bien, y que resiste las tentaciones del poder, del dinero y del favor, que está dispuesta a asumir las consecuencias de obrar rectamente a cualquier costo.

- **Lealtad**

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

La lealtad puede entenderse como la referencia, fidelidad o gratitud para con una persona, institución o cosa. También como la voluntad de cumplir a cabalidad con los compromisos de honor sobre algún aspecto que se estime, se tenga convicción, respeto y confianza.

- **Imparcialidad**

Los servidores públicos dan a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

La imparcialidad supone, como su nombre sugiere, no tomar partido y privilegiar que en el servicio público se actúe de manera objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, así como no dejándose influir por simpatías o antipatías personales, ni intimidar por amenazas o militancia política, sino permanecer ecuanimes y únicamente comprometidos con la verdad jurídica que pueda acreditarse a través de las pruebas.

- **Eficiencia**

Es la utilización óptima de los recursos y los medios, para el alcance de los objetivos de la manera más económica y productiva posible.

En cuanto a la eficiencia, vale la pena destacar la importancia del aprovechamiento de cualquier tipo de recurso que se utilice en la institución, ya sean materiales, que pueden ir desde papelería hasta vehículos o instalaciones físicas; o intangibles, como lo es el tiempo del personal, cuyo desperdicio u obstaculización representa una merma significativa en los recursos del IMTA.

II. **Valores que toda y todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función**

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos

- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo
- Transparencia
- Rendición de cuentas

- **Interés público**

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

El interés público es, finalmente, lo que justifica la existencia del Estado como tal. Es la razón por la que existen las instituciones gubernamentales para atender las necesidades y demandas de la sociedad.

- **Respeto**

Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Es la buena disposición de las personas de actuar con atención, consideración y trato digno, cortés, cordial y tolerante frente a sus semejantes.

- **Respeto a los derechos humanos**

Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una

totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Los derechos humanos son las facultades inalienables, imprescriptibles e imprescindibles de todas las personas, fundadas en su dignidad, que se encuentran universalmente reconocidas en diferentes ordenamientos, pues únicamente desde su efectivo respeto, que garantiza las proyecciones fundamentales de la libertad, la igualdad y la solidaridad entre las personas, es posible alcanzar el desarrollo integral de los seres humanos.

- **Igualdad y no discriminación**

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en: el origen étnico o nacional; el color de piel; la cultura; el sexo; el género; la edad; las discapacidades; la condición social, económica, de salud o jurídica; la religión, la apariencia física; las características genéticas; la situación migratoria; el embarazo; la lengua; las opiniones; las preferencias sexuales; la identidad o filiación política; el estado civil; la situación familiar; las responsabilidades familiares; el idioma; los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Bajo este contexto, cualquier persona será protegida por la ley sin distinción o discriminación alguna, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

- **Equidad de género**

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Son el conjunto de políticas, estrategias, acciones o actividades que contribuyan a obtener igualdad entre hombres y mujeres. Es tener acceso al mismo

trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción o privilegios de género.

- **Entorno cultural y ecológico**

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

El entorno cultural y ecológico, además de su importancia para crear y preservar espacios idóneos para garantizar el desarrollo y bienestar personal de las y los servidores públicos de la institución, propician la concientización sobre la necesidad de su protección y conservación, como legado para las futuras generaciones.

Por ello, el personal del IMTA asume el compromiso para promover el uso sustentable y racional de los recursos naturales y/o no renovables que garanticen la promoción de una cultura de reducción, reutilización y reciclaje de residuos con los que tiene contacto por motivo de sus atribuciones, y se mantengan informados sobre las acciones preventivas y de cuidado de su entorno ambiental y cultural.

- **Integridad**

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Es la convicción de actuar correctamente en el ejercicio de las tareas que tienen encomendadas

los servidores públicos, teniendo en mente que la principal razón por la que laboran en una institución es la de servir a la sociedad a la que prestan sus servicios.

- **Cooperación**

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo**

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Se entiende este valor como la capacidad de influir sobre otras personas. Supone, en quien lo ejerce, diversas aptitudes y capacidades, pero sobre todo, se basa en su confiabilidad; es decir, en su compromiso con valores éticos. En efecto, el líder “arrastra” porque sus seguidores ven en él un ejemplo a seguir y, un componente fundamental de su magnetismo, se encuentra en su adhesión a determinados principios morales.

El IMTA requiere de líderes con capacidad moral y ética para guiar a sus colaboradores hacia el logro eficiente y efectivo de sus metas y objetivos, en beneficio de la sociedad mexicana.

- **Transparencia**

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera

proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Este valor busca evitar la opacidad mediante la difusión de la información pública que la institución debe publicar y mantener actualizada.

- **Rendición de cuentas**

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Es el valor propio de la función pública por virtud del cual participamos a la sociedad lo que hemos hecho, cómo lo hemos hecho, cuándo lo hemos hecho y a qué costo lo hicimos; hacemos un balance del uso que hemos dado a los recursos que se han puesto a nuestra disposición y del ejercicio de la autoridad pública que se nos ha confiado.

4. VALORES INSTITUCIONALES

En el IMTA fomentamos la práctica de los siguientes valores:

Innovación.- Como institución de investigación y desarrollo tecnológico, reconocemos la innovación como uno de nuestros más importantes valores. De ella dependerá en buena medida el cumplimiento de nuestra razón de ser. La innovación produce conocimiento y tecnologías creadoras de soluciones para la problemática del agua en México.

Excelencia.- Entendemos por excelencia el logro continuo de mejores resultados en nuestros indicadores de gestión. La capacidad de la institución y de su personal para llegar a ser excelente y mantenerse en los primeros lugares en nuestros ámbitos de competencia.

Servicio.- Estaremos atentos a las necesidades de la ciudadanía y de quienes se benefician de

nuestros productos y servicios, con una actitud de servicio que genere un alto valor agregado, procurando crear beneficios sociales o económicos tangibles. Mantendremos una actitud proactiva, realizando nuestras tareas con oportunidad, eficiencia, en forma cálida, consciente y humana.

Respeto.- Nos respetamos a nosotros mismos cumpliendo nuestras responsabilidades y colaborando en el engrandecimiento de nuestra institución, ya que es fundamental respetar a las autoridades, colegas y a todas aquellas personas con quienes desarrollamos nuestra labor. Declaramos una actitud de respeto para con todos.

Congruencia.- En el IMTA guiamos y promovemos los valores y comportamientos institucionales mediante el ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso con nosotros mismos, con el equipo de trabajo del que formamos parte, con el Instituto y con la ciudadanía.

Bien común.- Todas nuestras decisiones y acciones buscarán el máximo beneficio colectivo por encima de intereses ajenos o particulares, evitando que nuestros juicios y conductas beneficien o perjudiquen a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

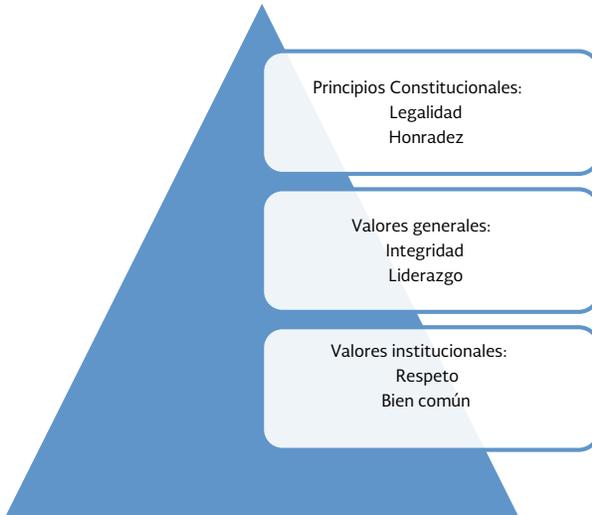
5. ARMONIZACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

En armonización con los principios y valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los valores institucionales, con el fin de contribuir a lograr la misión y visión del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, todo los empleados del IMTA deberán respetar el siguiente:

Código de Conducta del IMTA

Como profesional responsable, asumo llevar a la práctica de manera cotidiana los preceptos de este Código de Conducta con respecto a:

1. El conocimiento y aplicación de leyes y normas



Conozco, respeto y hago cumplir las leyes, reglamentos, códigos y normas que aplican a mis funciones en el servicio público, comprometiéndome con la gestión sustentable del agua.

Antepongo el interés público a intereses particulares, e informo con firmeza y convicción decididas sobre cualquier conducta deshonesta de mis superiores o colegas de trabajo, de la cual tenga conocimiento fundado.

Me comprometo a que mi actuación en el trabajo estará basada en la honradez y en estricto apego a las disposiciones oficiales, cuando tome una decisión, sin hacer ninguna distinción por motivos personales. Asimismo, vigilo que los recursos manejados en proyectos, cargos o comisiones del IMTA, con los cuales estoy vinculado o tengo conocimiento, se usen eficientemente y no se eroguen con fines distintos a su objeto.

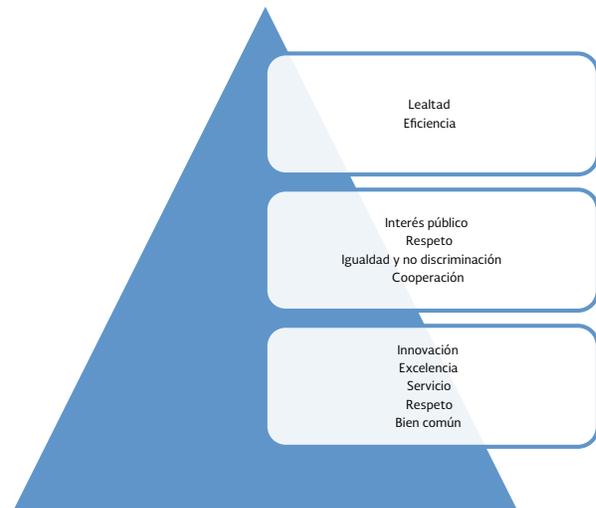
El personal del IMTA tiene la responsabilidad de conocer, observar y aplicar puntualmente el marco jurídico que regula a la institución y a la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio le corresponda, debiendo mostrar siempre una **actitud** de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a su función. La

desidia o despreocupación por conocerlas y actualizarse respecto de sus reformas, es una **actitud** contraria a nuestro Código.

El personal del IMTA deberá cumplir su encargo bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, y que sus acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones jurídicas que de ella emanan.

Para efecto de lo anterior, el IMTA implementará programas de capacitación obligatorios y complementarios, que aseguren que todas y todos sus servidores públicos conozcan y observen adecuadamente las normas jurídicas aplicables.

2. Aporte profesional al objeto del Instituto y a la sociedad



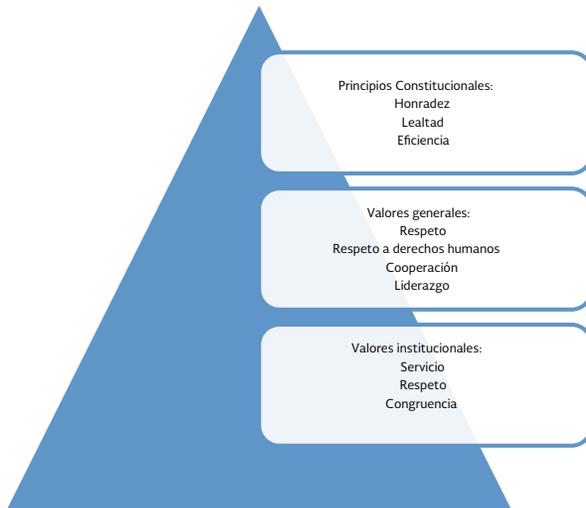
Me comprometo a hacer mi trabajo con los más altos **estándares de calidad**, buscando la mejora continua a fin de que los servicios y productos a generar se traduzcan en **beneficios sociales** y, a la vez, propiciaré un **ambiente de trabajo** tranquilo y agradable.

Fomento la **innovación** en todas las funciones y trabajos que me son encomendados, como una forma de mantenerme en constante actualización

en mi campo de acción, en beneficio de la sociedad, de mi institución y de mi persona.

Cuando así se requiere, **apoyo** a mis colegas en sus proyectos y actividades, asumiendo que es igual de importante cumplir con mi trabajo como ayudarles a que cumplan con el suyo.

3. La relación con las demás personas



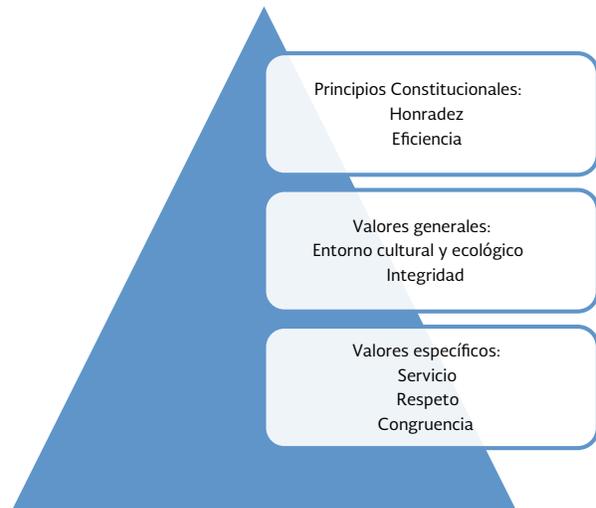
Asumo, como principio, que la labor en equipo es fundamental para enfrentar los retos que demanda el sector hídrico del país, así como mantener una actitud de servicio hacia todas las personas asociadas con mi trabajo, ayudándolos a resolver sus retos tecnológicos, con una actitud proactiva.

Trato a mis colegas de trabajo con respeto y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas ofensivas o prepotentes. Informo a las autoridades competentes de cualquier anomalía que ponga en riesgo la seguridad de mis colegas o de las instalaciones del Instituto.

Realizo mis funciones respetando la igualdad y la no discriminación con las personas a las que presto un servicio; otorgo a las personas que presto un servicio un trato digno y apegado al respeto de los derechos humanos, y otorgo respeto a mis colegas y a cualquier persona con la que tenga contacto en el ejercicio de mis funciones.

Me abstengo de hacer comentarios que puedan lesionar la dignidad humana, respetando la privacidad personal y los derechos humanos, evitando que influyan en mi conducta estigmas o prejuicios personales o sociales vinculados al origen étnico o nacional; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, de salud o jurídica; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; idioma; opiniones; preferencias sexuales; identidad o filiación política; estado civil; situación familiar; responsabilidades familiares; antecedentes penales; nivel jerárquico o cualquier otro atributo inherente a las personas, evitando en todo momento realizar conductas de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por resultado obstaculizar o negar el ejercicio o reconocimiento de derechos humanos, promoviendo dentro de la institución en la que me encuentro adscrito, un trato respetuoso y tolerante.

4. Los recursos que me son confiados para cumplir con el objeto del Instituto

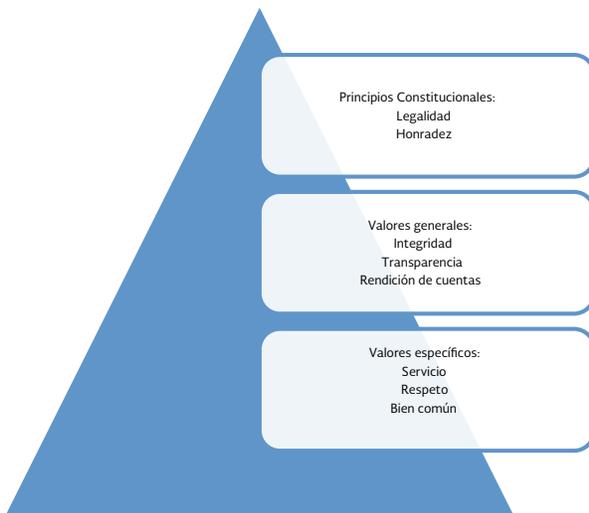


Cuido y preservo los recursos financieros, materiales y tecnológicos que el Instituto pone a mi disposición, orientándolos exclusivamente al cumplimiento de programas, proyectos, metas y tareas institucionales que me sean asignadas.

Adopto como principio de conducta la protección del medio ambiente y, en especial, el uso sustentable del agua. Fomento y contribuyo con el uso racional de los servicios tales como energía eléctrica y telecomunicaciones, entre otros.

Los servidores públicos del IMTA deberán hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

5. La transparencia en el manejo de la información



Me comprometo a ser institucional en el manejo de la información bajo mi responsabilidad, proporcionándola a los compañeros que la requieran para el desarrollo de sus actividades y manteniendo discreción en situaciones confidenciales o reservadas.

Difundo los resultados de mi trabajo por cualquier medio, de acuerdo con mi superior jerárquico, vigilando que estén debidamente integrados los expedientes de proyectos, contratos y convenios con nuestras contrapartes.

Reconozco el trabajo de mis colegas y doy crédito de su participación. Al ser la innovación científica

y tecnológica una actividad sustantiva en el IMTA, me comprometo a conducirme con plena honradez y transparencia en la formulación de los resultados de mi trabajo, sin deformarlos en beneficio de nadie. Con ello, cuido el buen nombre y prestigio del Instituto, así como el de mis autoridades, colegas y colaboradores.

Los servidores públicos del IMTA, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

El personal del IMTA deberá contribuir a la cultura de la rendición de cuentas atendiendo, en primer lugar, todas las solicitudes de información que se le presenten, debiendo además presentar su declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable y en la periodicidad solicitada.

6. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas

- con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
 - d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
 - e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
 - f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
 - g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
 - h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
 - i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
 - j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
 - k) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
 - l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y ámbitos de Gobierno.
 - m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
 - n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
 - ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
 - o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
 - p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
 - q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
 - r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de

subordinados participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión

del contrato, en los procedimientos de contratación.

- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a

personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras

o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
 - j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
 - k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
 - l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
 - m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
 - n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y, en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
 - ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
 - b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.
 - c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
 - d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
 - e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
 - f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
 - g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
 - h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
 - i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

8. Procesos de evaluación

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los

principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, o en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- h) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial conforme a los protocolos de actuación o

atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

- b) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.

- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, o adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

7. GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Código de ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal Vigente.

Código: El Código de Conducta del IMTA.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMTA.

Lineamientos: Lineamientos generales establecidos por la Secretaría de la Función Pública, para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

IMTA: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función de cualquier naturaleza para el IMTA.

Acoso: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Este puede ser psicológico, moral o sexual, entre otros, practicado en varios ámbitos; entre ellos, el laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores o agresoras de jerarquías superiores, iguales o, incluso, inferiores a las de las víctimas.

Credo: Conjunto de doctrinas comunes a una colectividad.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación, la xenofobia y el antisemitismo, en cualquiera de sus manifestaciones.

Hostigamiento: Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas. Es una

relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, que puede darse en el abuso psicológico, moral o sexual. En el caso de hostigamiento sexual, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, de connotación lasciva y pueden estar relacionadas con un premio/castigo o con condiciones de trabajo.

Proactividad: Actitud en la que la persona u organización asume el pleno control de su conducta de modo activo, lo que implica la toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto. La proactividad no significa solo tomar la iniciativa, sino asumir la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que queremos hacer y cómo lo vamos a hacer.

Religión: Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y

temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto.

Sustentable: Concepto aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Las definiciones del presente “Glosario” fueron tomadas de las siguientes fuentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2009) y *Diccionario de la lengua española*, de la Real Academia Española.

Código de conducta del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se terminó de imprimir en el mes de septiembre de 2016. La edición consta de 500 ejemplares. Diseño editorial: Luisa Guadalupe Ramírez Martínez.

